

12555 *ORDEN de 23 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510.062.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510.062 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Luis Fernández Menéndez Aguirre, don Alvaro Martínez Villár, don Joaquín Valls Delgado, don José Antonio Sánchez Ortiz de Urbina, don Ramón López Villanueva, don Antonio González Ayala, don Francisco Triana Gutiérrez, don Manuel Vázquez Río, don Teodoro Crespo Fernández, don Fernando Chinchilla Ballesta, don Javier Trias Mena, don Félix Luján Huerta, don Manuel Lozano Marco, don José María Lozano Romero, don Anselmo López Murais, don Luis López Fernández, don José María López Vázquez Casanueva, don Rafael González del Santo, don Jesús Saizazar Ruiz, don Luis Díaz Aboy, don Rogelio Hernández Peyro, don José Luis Tobias de la Cueva, don Francisco Moreno Pérez, don Adolfo Martín Arbues, don Pedro Díaz Quintero y don Isidro Julio Gómez Medina, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Real Decreto de 7 de agosto de 1978, del Ministerio de Hacienda, asignando proporcionalidad a las escalas a extinguir del Organismo Autónomo AISS, ha dictado sentencia en la mencionada Sala, con fecha 30 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por don Luis Fernando Menéndez Aguirre y demás recurrentes reseñados en el encabezamiento de esta sentencia, contra el Real Decreto de siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Hacienda, debemos declarar y lo declaramos, ajustado a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina.—Ángel Falcón García.—Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope Díaz y López.—Luis Mosquera Sánchez (firmado y rubricado).—Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia, por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Luis Mosquera Sánchez, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha, certificado.—José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1981.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

12556 *ORDEN de 23 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510.072.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510.072 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José María Segundo Masía y González, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 5 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazamos la nulidad del Real Decreto de siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, desestimando el recurso promovido por don José María Segundo Masía y González promovido contra citado Real Decreto, por el que se señalaba el coeficiente a percibir por el interesado, por estar ajustado a derecho, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas.—Ángel Falcón.—Miguel de Páramo.—Fernando de Mateo.—Luis Cabrerizo (rubricados).—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Luis Cabrerizo Botija, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1981.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

12557 *ORDEN de 23 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.622.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.622, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Víctor Bernal Beltri, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Real Decreto número 2146 1978, de 7 de agosto, del Ministerio de Hacienda, que señala coeficiente multiplicador al personal del Cuerpo Facultativo Superior de AISS, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 18 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Bernal Beltri, representado por el Procurador don Francisco Guinea Gauna, contra la disposición transitoria del Real Decreto dos mil ciento cuarenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de siete de agosto, en cuanto señaló al Cuerpo al que pertenece el demandante el coeficiente cuatro como cinco para la determinación de retribuciones complementarias, debemos declarar conforme a derecho dicha disposición transitoria en el extremo objeto del recurso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina.—Antonio Agúndez Fernández.—Miguel de Páramo Cánovas.—Luis Cabrerizo Botija.—Fernando de Mateo Lage (firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Fernando de Mateo Lage, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico.—José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1981.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

12558 *ORDEN de 23 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.620.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.620 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Joaquín Pujol Bella, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, relativo a integración en la Mutualidad «Muface», ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 3 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Pujol Bella, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la desestimación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina.—Antonio Agúndez Fernández.—Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope Díaz y López.—Luis Mosquera Sánchez (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Pablo García Manzano, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, el día de su fecha, de que certifico.—María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1981.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.